



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON CLORPIRIFOS COMO INSECTICIDA EN
CHUFA.-

ANTECEDENTES

La Conselleria d'Agricultura, Pesca, Alimentació i Agua de la Generalitat Valenciana, ha solicitado la autorización excepcional del uso de productos fitosanitarios formulados a base de clorpirifos 48% como insecticida en Chufa para tratamientos contra lepidóptero *Bactra laneola*.

Se basa dicha solicitud en el hecho de que se trata de un cultivo menor de gran importancia agronómica y social en algunos municipios de la Comunidad Autónoma de Valencia, y que los productos actualmente autorizados muestran un insuficiente control de la plaga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente por un máximo de 120 días, la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de clorpirifos 48% p/v [EC], como insecticidas para su uso en chufa, en las condiciones que se indican en el anexo adjunto, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto a partir del 20 de mayo de 2012.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas interesadas, y a los titulares de las autorizaciones de los productos afectados y, dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 16 de mayo de 2012
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Valentín Almansa Lara





MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- ~~Principio activo:~~ **Principio activo: Varios**
- ~~Composición:~~ **Composición: 45% p/v [EC]**
- ~~Cultivos:~~ **Cultivo: *ipatus sculentus***
- ~~Uso:~~ **Uso: Tratamientos insecticidas contra "barraneta" (*Bactra lanceoima*).**
- ~~Dosis:~~ **Dosis: 1,2 l/ha**
- ~~Aplicación:~~ **Aplicación: Pulverización foliar**
- ~~Nº máximo de aplicaciones por ciclo de cultivo:~~ **Nº máximo de aplicaciones por ciclo de cultivo: 3**
- ~~Plazo de seguridad:~~ **Plazo de seguridad: NP**
- ~~Efectos de la autorización:~~ **Efectos de la autorización: Del 20/05/2012 al 19/09/2012**